

BASES DE DESARROLLO REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2025 PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. PROYECTO: Transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas” (Línea C22.I1.P01): **SUBPROYECTO S22:** Ayudas a entidades locales para la adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día.

ÍNDICE

Artículo 1.- MARCO NORMATIVO	2
Artículo 2.- OBJETO	2
Artículo 3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	3
Artículo 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO	4
Artículo 5.- BENEFICIARIOS/AS.....	4
Artículo 6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS	4
Artículo 7.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES	5
Artículo 8.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.....	5
Artículo 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	6
Artículo 10.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN E INVERSIÓN	6
Artículo 11.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	7
Artículo 12.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN	8
Artículo 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.....	11
Artículo 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.....	13
Artículo 15.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.....	13
Artículo 16.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.....	13
Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	14
Artículo 18. JUSTIFICACIÓN	14
Artículo 19.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	14
Artículo 20.- INFORME SOBRE FISCALIDAD DE LAS AYUDAS.....	14
Artículo 21.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS .	15
ANEXO I.....	16
ANEXO II.....	20
ANEXO III.....	21
ANEXO IV	23
ANEXO V	25

BASES DE DESARROLLO REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PRESONAS USUARIAS DE CENTROS DE DÍA, RESIDENTES EN FUENLABRADA.

Artículo 1.- MARCO NORMATIVO

1. La presente convocatoria se establece al amparo del marco normativo que se detalla a continuación:
 - Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Órdenes del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021 y 1031/2021, de 29 de septiembre, por las que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
2. La gestión de la presente convocatoria de subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. La presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria de subvenciones conlleva la total y absoluta aceptación de la misma y de sus bases.

Artículo 2.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones con destino a financiar las obras de accesibilidad y habitabilidad de las viviendas de las personas que tienen asignado el centro de Día, dentro del Plan Individualizado de Atención vinculado a la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención

a las personas en situación de dependencia, sean usuarios activos o estén en lista de espera.

El objetivo de las actuaciones objeto de subvención será la adaptación de viviendas de personas que tienen asignado como plan de atención un centro de día para facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad y que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los centros de día. Esta línea de acción contribuye a:

- Facilitar condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las viviendas de usuarios de centros de día de proximidad para que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los centros de día.
- Ofrecer equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal.

Artículo 3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones que el Ayuntamiento de Fuenlabrada conceda de conformidad con estas Bases tendrán naturaleza de ayuda económica, a fondo perdido, para sufragar actuaciones de accesibilidad efectiva en viviendas que estén habitadas y ubicadas en el término municipal de Fuenlabrada.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas de gran alcance. Las medidas aúnan el marco financiero plurianual reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU).

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se desarrollarán en el marco del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia, suscrito en fecha 27 de julio de 2022 y publicado en el BOCM núm. 190 de fecha 11 de agosto de 2022.

Las subvenciones estarán enmarcadas en las actuaciones en los espacios privativos de cada vivienda. Este programa dispondrá de un presupuesto asignado a tal efecto.

En lo no recogido expresamente en estas Bases de desarrollo reguladoras se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.



Artículo 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las líneas previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 5011-23111-78903 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2025. La dotación económica se cifra en 715.740,29 €

Se distribuirá en función de lo establecido en el artículo 10 de la presente convocatoria y hasta agotar presupuesto, con cargo al proyecto de gasto con financiación afectada con número de referencia 20220000039 ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTRO DE DÍA.

Artículo 5.- BENEFICIARIOS/AS

Las personas físicas propietarias, arrendatarias o en usufructuarias de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar o agrupada en fila, del término municipal de Fuenlabrada que constituya su domicilio habitual y permanente en el momento de solicitar la ayuda y en las que resida una persona que tenga asignado el servicio de centro de día, dentro del Plan Individualizado de Atención vinculado a la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En ningún caso serán beneficiarios/as de las ayudas:

- a) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles.
- b) Las empresas o sociedades mercantiles de ningún tipo.
- c) Beneficiarios/as de convocatorias de Ayudas Municipales para el mismo fin que el recogido en las presentes bases, salvo que realicen actuaciones distintas a las que fueron objeto de ayuda.

Artículo 6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS

- a) La persona solicitante deberá acreditar que en la vivienda reside una o más personas con asignación del servicio de centro de día dentro del Plan Individualizado de Atención (PIA), vinculado a la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Dichas personas deberán estar empadronadas en Fuenlabrada en el momento de la aprobación de la convocatoria.
- b) La vivienda deberá constituir el domicilio habitual y permanente de las personas propietarias o arrendatarias en el momento de presentar la solicitud.
- c) La persona solicitante deberá acreditar que la renta anual de la unidad de convivencia es inferior a seis (6) veces el IPREM anual en 14 pagas, lo que equivale a 50.400 € para el ejercicio 2025.



- d) La persona solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con el Organismo Tributario Autónomo de Fuenlabrada (OTAF), y con la Seguridad Social.
- e) La persona solicitante no podrá estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) En aquellos casos en que residan varias personas usuarias de centro de día en la misma vivienda, se podrá aceptar más de una solicitud, siempre que las actuaciones solicitadas no sean coincidentes.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES

Las viviendas objeto de las actuaciones subvencionables deberán estar situada en el término municipal de Fuenlabrada y no estará ubicada en un edificio declarado en ruina ni tendrá ninguna afección urbanística que impida la autorización municipal para realizar obras.

Artículo 8.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables todas aquellas obras de reforma arquitectónica destinadas a la adecuación de espacios y mejora de la accesibilidad en el interior de la vivienda donde resida, con carácter permanente, la persona usuaria del servicio de centro de día, siempre que su finalidad sea facilitar la permanencia en el domicilio en condiciones adecuadas de autonomía y seguridad.

Estas actuaciones deberán realizarse en viviendas que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de las presentes bases.

A título enunciativo, se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

- Reforma de cuartos de baño para convertirlos en espacios accesibles conforme a la normativa vigente, incluyendo la sustitución de bañeras por platos de ducha, de inodoros y lavabos por sanitarios adaptados (incluyendo grifería), e instalación de apoyos y asideros.
- Reforma de cocinas para adaptarlas a criterios de accesibilidad, incluyendo la modificación del mobiliario y la adaptación de electrodomésticos.
- Reformas en otros espacios de la vivienda que contribuyan a la mejora de la accesibilidad interior.
- Ampliación de puertas de paso y zonas de circulación, conforme a la normativa, incluyendo la sustitución de puertas abatibles por correderas.



- Instalación de maquinaria o dispositivos mecánicos homologados que eliminen barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda (por ejemplo, salvaescaleras, aparatos elevadores, etc.).
- Instalación de ventiladores de techo, incluyendo su adquisición, fijación e instalación eléctrica, siempre que contribuyan a mejorar las condiciones de confort térmico de la persona usuaria del centro de día y estén justificados por razones de salud, dependencia o habitabilidad.
- Instalación de elementos de información o aviso, tales como pavimento y encaminamientos podotáctiles, señales luminosas (como balizas o tiras LED) o señales sonoras, que faciliten la orientación y la movilidad en el interior de la vivienda, en el uso de escaleras, ascensores u otras zonas.
- Adquisición e instalación de equipamiento técnico, incluyendo instrumentos de asistencia e intervención sociosanitaria, así como equipamiento tecnológico específico (informático, audiovisual o software de conectividad) y mobiliario vinculado a la atención sociosanitaria. Quedan excluidos los dispositivos de uso general sin vinculación directa con la intervención sociosanitaria, tales como ordenadores personales, tablets o televisores de uso recreativo.

No serán subvencionables:

- Las obras que tengan por objeto únicamente mejoras estéticas o que no incidan directamente en la accesibilidad de la vivienda ni en la mejora de la autonomía de la persona usuaria.
- Las obras que afecten a los elementos comunes de los inmuebles en edificios residenciales colectivos.
- Las obras que supongan la ampliación de la superficie construida de la vivienda habitual.

Artículo 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras deberán estar finalizadas entre el 16 de octubre de 2024 y el 15 de octubre de 2025.

Artículo 10.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN E INVERSIÓN

- La subvención a conceder será de un setenta y cinco por ciento (**75%**) del importe total del gasto subvencionable de las actuaciones, con un límite máximo de tres mil trescientos setenta y cinco euros **3.375 €**.
- Para las unidades familiares cuyos ingresos sean inferiores a **3,5 veces el IPREM** anual en 14 pagas, lo que equivale a 29.400€, la subvención podrá alcanzar el **100%** del coste de las actuaciones y hasta un total de **4.500€** por solicitud.

Se considerará gasto subvencionable el coste real de la actuación, determinado



por la correspondiente factura, la cual deberá coincidir con el importe consignado en la licencia de obras cuando esta sea exigible, así como los gastos generales y beneficio industrial, hasta un máximo del 23 % del Presupuesto de Ejecución Material (PEM)

En ningún caso, el conjunto de las subvenciones que puedan percibir los interesados, procedentes de distintas administraciones públicas, podrá superar el 100 % del coste total de la actuación, incluyendo el IVA

No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

- Los gastos de mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras anteriores o posteriores a la solicitud o a la concesión de la subvención.
- Los gastos que no estén claramente definidos.

Artículo 11.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es).
2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, **hasta el 15 de octubre o hasta que se agote el crédito.**
3. El modelo de solicitud para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria (Anexo I), estará disponible en la web municipal. Se puede realizar la solicitud de manera telemática y presencial. Si la solicitud se realiza a través del registro telemático deberá ir acompañada de una instancia general.
4. Registro Telemático: Las solicitudes se presentarán a través de una instancia general conjuntamente con el Anexo I y resto de anexos, además de la documentación a aportar, y deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada <https://sede.ayto-fuenlabrada.es> y en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá realizar la presentación electrónica directamente por sus propios medios o a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o de Registro General de las distintas administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de optar por los medios previstos en dicha Ley.

Los/as interesados/as podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y firma en sus relaciones electrónicas con las Administraciones Públicas:

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema

que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, en particular los descritos en las letras a), b) y c).

- Asimismo, se considerarán válidos a efectos de firma electrónica ante las Administraciones Públicas los sistemas previstos en las letras a), b) y c) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015.

- Los/as interesados/as serán responsables de la utilización por terceras personas de sus medios de identificación personal y firma electrónica, cuando lo hubieran consentido expresa o, no habiéndolo consentido, no concurren los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para la exigencia de responsabilidad.

- Se establece que, para la identificación de personas físicas y jurídicas en esta Sede, el Ayuntamiento de Fuenlabrada admite los certificados emitidos por la Plataforma de validación de certificados y firma electrónica @firma del Gobierno de España y también la identificación por correo electrónico.

5. Registro Presencial: Las solicitudes junto con la documentación podrán presentarse también de manera presencial, **preferentemente en los centros de servicios sociales**, en el Registro del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Plaza de la Constitución, nº 1) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane, en el plazo máximo de 10 días hábiles, los defectos observados. De no subsanarse dichos defectos, se le tendrá por desistido. En caso de problemas técnicos o dudas, se puede contactar a través del correo electrónico: bienestarsocial@ayto-fuenlabra.es

Artículo 12.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- Aspectos Generales a tener en cuenta:

a) En los supuestos de presentación de solicitud de subvención de manera electrónica, la documentación se presentará utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, así como ficheros firmados y visados electrónicamente. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica.

b) En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera presencial, la documentación se acompañará en formato papel: original. También podrá acompañarse a la solicitud en formato papel, la documentación digitalizada en dispositivos de almacenamiento como CD, pendrives, o similares.



c) En todo caso se declarará de forma responsable sobre la fidelidad de dichas copias con el original.

d) El orden de prelación vendrá determinado por la fecha y hora del registro de entrada del último documento que complete el expediente.

- **Documentación a presentar: (salvo en aquellos casos en que la información se pueda comprobar de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización a consulta, en cuyo caso se tendrá que presentar el anexo II de autorización firmado por el solicitante)**

a) Instancia de la solicitud de la subvención. La instancia tendrá que venir firmada por el/la solicitante o en su defecto por su representante legal (Anexo I).

b) N.I.F. de la persona solicitante y en su caso del/la representante legal. (O autorización a consulta en Anexo II).

c) En el caso de ser representante legal se deberá acompañar a la solicitud los poderes notariales que lo demuestren.

d) Certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia. (O autorización a consulta en Anexo II).

e) Resolución de Plan Individualizado de Atención vinculado a la de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia vigente.

f) Nota simple de la finca expedida por el Registro de la Propiedad para comprobar la titularidad del inmueble (Certificado de titularidad catastral expedido hace menos de 6 meses). (O autorización a consulta en Anexo II).

g) En el caso de que la persona solicitante sea arrendataria de la vivienda deberá aportar contrato de alquiler y autorización expresa del arrendador por la que se autoriza a realizar las obras.

h) Certificado del/la solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la OTAF y con la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud. Estas certificaciones tendrán una vigencia de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. (O autorización a consulta en Anexo II).

i) Declaración responsable de percepción o no de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma actividad y, en su caso, el importe de estas, nunca podrán superar el 100% de la inversión (incluida en apartado 7 del **Anexo I** marcando la casilla correspondiente y aportando información si procede).

j) Declaración responsable del/la solicitante de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones incluida en apartado 7 del **Anexo I**

k) Datos bancarios de la cuenta corriente del o la solicitante para efectuar el ingreso de la subvención, aportando certificado que acredite que el solicitante es el titular de dicha cuenta.

l) Facturas de los gastos realizados, acompañadas de sus justificantes bancarios de pago. No se aceptarán justificantes de pagos en efectivo por importe igual o superior a mil euros (1.000€), abonados de una sola vez o aquellos que abonados en efectivo separadamente a un mismo proveedor, superen dicho límite.

Las facturas expedidas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 2402/1985, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 del Real Decreto 1550/1987, de 18 de diciembre, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal o, en su caso, código de identificación y domicilio de las personas físicas o jurídicas expedidora y destinataria o, localización del establecimiento permanente, si se trata de no residentes.
- Descripción de la operación y contraprestación total de la misma, con el desglose del IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de su emisión.

m) Declaración IRPF y/o nivel de renta del último año disponible, para acreditar que la renta anual de la unidad de convivencia es inferior a seis (6) veces el IPREM anual a 14 pagas: 50.400€ (o autorización a consulta en Anexo II)

n) Declaración responsable sobre la fidelidad de dichas copias con el original (Anexo I)

o) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la Unión (Anexo III).

p) Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales expresados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Anexo IV).

q) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (Anexo V).

r) El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio las actuaciones que requieran licencia de obras.



Artículo 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia no competitiva, el orden de prelación quedará establecido por la fecha y hora de la entrada del expediente en el registro, y en todo caso, por la fecha y hora de entrada en el registro del último documento que complete el expediente, hasta agotar el presupuesto asignado al programa.

Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en el BOCM. La tramitación de solicitudes corresponderá a la Concejalía de Bienestar Social.

Se crean los siguientes Órganos para la concesión de las presentes Subvenciones:

- **COMISIÓN DE VALORACIÓN:** Se creará una comisión de valoración integrada por 3 personas adscritas a la/s Concejalía/s de Bienestar Social y al menos, dos de las cuales serán Técnicos de esa concejalía.

Los servicios técnicos supervisarán la documentación. En base a la documentación presentada, se procederá a realizar el requerimiento de subsanación en el caso que proceda. A la vista de la documentación presentada, la COMISIÓN DE VALORACIÓN emitirá un informe relativo a la correcta presentación de la misma y su propuesta de concesión en función de la documentación presentada y el importe asignado.

- **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Se designa a la Concejala de Bienestar Social que elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.

- **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La aprobación de la concesión definitiva será en la Junta de Gobierno Local.

Se verificará por parte de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, **se requerirá al interesado/a , tal y como indiquen en el Anexo de solicitud, para que el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud**, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

La COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en base a la documentación presentada, emitirá informe de las solicitudes presentadas.

- Relación de solicitudes admitidas y su prelación.
- Relación de solicitudes excluidas con detalle del motivo
- La cantidad provisional concedida.

Momento a partir del cual:

1. El/La Director/a técnico/a de Bienestar Social, emitirá un informe con la propuesta de concesión provisional con la relación por orden de prelación de beneficiarios admitidos y el importe asignado, así como la relación de



beneficiarios excluidos y las causas de exclusión.

2. A la vista del informe técnico, la Concejala elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de subvenciones para su aprobación provisional. Este expediente será remitido con carácter previo a la Intervención municipal para su fiscalización.

3. A la vista de la propuesta de la Concejala y del Informe de fiscalización, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión provisional de subvenciones a los solicitantes valorados. Tras su aprobación será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Así como proceder, o no a la renuncia de la ayuda inicialmente obtenida. Igualmente, y, con efectos meramente informativos, la propuesta se publicará en la web municipal.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión Técnica de Valoración de la Concejalía de Bienestar Social de Fuenlabrada, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por orden de prelación para los que se propone la concesión definitiva de la subvención y su cuantía, y en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos. A través de los Servicios Técnicos Municipales, que emitirán el correspondiente informe, formularán a la Concejala la propuesta de concesión definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local. De no presentarse alegaciones ni reformulaciones, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva por el Órgano Instructor, previo informe de la Intervención, para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La concesión definitiva de las subvenciones para la adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es).

6. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Contra la Resolución definitiva por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución, o bien directamente



recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

Artículo 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

Según el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento **no podrá exceder de seis meses**, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Artículo 15.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Los/as beneficiarios/as de la presente convocatoria serán responsables de la ejecución de las actuaciones subvencionadas y de su correcta justificación. Los/as beneficiarios/as deberán cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones técnicas recogidas en las ordenanzas municipales y aquellas requeridas por los Servicios Técnicos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
2. Justificar ante la Concejalía de Bienestar Social el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y la finalidad a la que se ha destinado la subvención, proporcionando la documentación necesaria a efectos de verificación y permitiendo realizar visitas necesarias a los Servicios Técnicos de Fuenlabrada para su comprobación.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
4. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico o cualquier otro cambio de datos durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
5. Autorizar al Ayuntamiento de Fuenlabrada para utilizar material gráfico relativo a las actuaciones para la difusión de la convocatoria.

Artículo 16.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará tras la aprobación por la Junta de Gobierno del Acuerdo de concesión definitiva, en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.



Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 18. JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones quedan condicionadas al exacto cumplimiento del fin para el que se concedan, que será acreditado mediante informe técnico. Se considera que dicho fin se cumple con la ejecución de las obras, de conformidad a la factura.

Si de las actuaciones anteriores se llegara a la conclusión de que ha existido un incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario o la beneficiaria, tanto en lo relativo a los datos aportados en la solicitud como en el gasto de las cantidades subvencionadas o en la ejecución de obras, se declarará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la pérdida de la misma por su beneficiaria/o. Ello supondrá automáticamente la obligación del reintegro de todo o parte de la subvención concedida, más los intereses devengados desde la fecha de liquidación de la ayuda hasta su devolución, mediante la tramitación del correspondiente expediente de reintegro y de la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades o ejercicio de acciones que en derecho procedan.

Artículo 19.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.- INFORMACION SOBRE FISCALIDAD DE LAS AYUDAS:

Estas ayudas están exentas de tributación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7, letra x), de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las personas físicas.



Artículo 21.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/79 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGDP), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGDP, y en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA ACTUACIONES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD ARQUITECTÓNICA DE FUENLABRADA 2025 VIVIENDAS PARTICULARES Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE USUARIOS DE CENTROS DIA

1) Datos del/la solicitante

Nombre	1er Apellido	2º Apellido
Tipo Documental Identificativo ¹	N.º Documento Identificativo	Teléfono/s
Dirección		Código Postal
Población		Provincia
Correo electrónico		

2) Datos del/la representante

Nombre y Apellidos / Razón Social						
Tipo Documental Identificativo	N.º Documento Identificativo	Documento		Teléfono/s		
Correo electrónico						
En calidad de:						
Tipo Vía	Nombre Vía	N.º	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesaria para identificar el inmueble)						
Población			Código Postal	Provincia		

¹ NIF, CIF, NIE, PASAPORTE, etc.



3) Datos de la vivienda

Dirección de la Vivienda			Planta/Puerta/ Letra
Población	Provincia	Código Postal	Año Construcción
Referencia Catastral (20 Dígitos)			

Régimen de titularidad de la vivienda:

- Propietario/a.
 Arrendatario/a.
 Usufructuario/a

4) Medio de Notificación

- Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios no obligados a ello conforme la ley 39/2015 (imprescindible indicar email en Apartado 1 y/o Apartado 2).
 Deseo ser notificado/a por correo certificado

Indicar domicilio a efectos de notificaciones

Tipo Vía	Nombre Vía	N.º	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesaria para identificar el inmueble)						
Localidad			Código Postal	Provincia		

5) Cuenta Bancaria.

IBAN				
ES__	----	----	--	-----



6) Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud, en el caso de poder realizar su consulta, marcar la casilla correspondiente ², además, el firmante de la solicitud debe autorizar con su firma al Ayuntamiento dicha consulta, mediante el Anexo II)

DOCUMENTACIÓN	AUTORIZA	ADJUNTA
NIF del solicitante y/o representante		
Certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia		
Certificado de titularidad catastral		
Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias- AEAT		
Declaración IRPF Y/O NIVEL DE RENTA de la AEAT del último año disponible (2024 ó 2025)		
Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayto. de Fuenlabrada – OTAF		
Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seg. Social – TGSS		
En su caso, poder notarial acreditativo de ser representante legal del solicitante		
Resolución de Plan Individualizado de Atención vinculado a la de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia vigente		
Contrato de Alquiler y autorización expresa del arrendador por la que se autoriza la realización de las Obras		
Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se perciba la ayuda		
Declaración de cesión y tratamiento de datos PRTR (Anexo III)		
Declaración responsable, sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales (DNSH) y contribución a la circularidad. (Anexo IV)		
Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (anexo V)		
Facturas de los gastos realizados, acompañadas de sus justificantes bancarios de pago		

² La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (marcar con una X)

7) Declaraciones Responsables (Marque lo que proceda)

La persona abajo firmante declara formalmente, bajo su responsabilidad, que la persona solicitante de la subvención:



1. No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvención que se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, conforme a lo establecido en el art. 12.1e de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en particular:
2. No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada
4. No ha sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, en caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas (marcar con una X lo que proceda):
 - Que no ha recibido, ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza que contengan la misma actuación.
 - Que sí ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

Procedencia	Motivo	Fecha Solicitud	Fecha concesión	Importe (€)

5. Que el/la firmante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que declara la veracidad de la documentación presentada, original o copia, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de estos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios.

En Fuenlabrada, a ____ de _____ de 202.....

Firma del/la representante o interesado/a

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Tramitación de Subvenciones 2025 para Actuaciones destinadas a la adaptación de viviendas de personas que tienen asignado como plan de atención, un centro de día para facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad y que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los centros de día **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES Y CLÁUSULA DE INFORMACIÓN

Datos de los titulares de los datos personales (miembros de la Unidad de Convivencia):

NIF/NIE	Apellidos y Nombre	Relación con solicitante ³	Firma

³ Solicitante, Esposa/o, Pareja de Hecho, Hija/a, Nieta/o, Abuela/o, Tía/o, etc.

Se le comunica que, para la gestión y resolución del procedimiento de Solicitudes de Subvención municipal para adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día, el Ayuntamiento consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:

- NIF
- Certificado de empadronamiento
- Certificado de titularidad catastral
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias-AEAT
- Declaración IRPF Y/O NIVEL DE RENTA de la AEAT del último año disponible (2024 ó 2025)
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayto de Fuenlabrada – OTAF
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seg. Social – TGSS

En Fuenlabrada, a ____ de _____ de 202.....

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Tramitación de Subvenciones 2025 para Actuaciones destinadas a la adaptación de viviendas de personas que tienen asignado como plan de atención, un centro de día para facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad y que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los centros de día, situadas en el término municipal de Fuenlabrada. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".

ANEXO III

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la Unión.

D/D^a con
NIF/DNI:.....,
interesado/a con domicilio fiscal
en.....
....., beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa, como beneficiario/a en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C22.I1.P01 SUBPROYECTO S22 ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE DÍA, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

A.- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

1. El nombre del perceptor final de los fondos.
2. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
3. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
4. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

B.- Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».



Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, en relación con la utilización de los fondos desembolsados para la aplicación de reformas y proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, todo ello de conformidad con el artículo 22.2.e) del citado Reglamento 2021/241.

En.....,
a.....de.....de 202.....

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Tramitación de Subvenciones 2025 para Actuaciones destinadas a la adaptación de viviendas de personas que tienen asignado como plan de atención, un centro de día para facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad y que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los centros de día, situadas en el término municipal de Fuenlabrada. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".



ANEXO IV

Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales expresados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

D/D^a, con DNI/NIF:....., con domicilio fiscal en, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 Inversión C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DECLARA

Que, al amparo de la convocatoria de ayudas arriba referenciadas ha presentado solicitud de subvención para el desarrollo de un proyecto que cumple lo siguiente:

A. El proyecto no ocasiona un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales enunciados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1.- Mitigación del cambio climático.
- 2.- Adaptación al cambio climático.
- 3.- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4.-Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- 5.-Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- 6.- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

B. El proyecto adecúa, en su caso, a las características y condiciones fijadas para el Componente 2 Inversión C02.I01, reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. El proyecto se adecúa a la **Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)**, a la **Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España** y a su correspondiente **Anexo**. Y no se encuentra entre las actividades excluidas para su financiación por el Plan.

- 1.- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático. 29



2.- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3.- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4.- Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5.- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6.- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7.- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En.....,
ade.....de 202.....

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Tramitación de Subvenciones 2025 para Actuaciones destinadas a la adaptación de viviendas de personas que tienen asignado como plan de atención, un centro de día para facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad y que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los centros de día, situadas en el término municipal de Fuenlabrada. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".

ANEXO V

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

D/D^a,
con DNI/NIF:, con domicilio fiscal
....., beneficiario/a de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente
2, Inversión C02.I01, manifiesta el compromiso de la persona/entidad a la que representa
con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas
jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el
fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades
que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los
principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio
ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de
las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en
doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el
régimen de ayudas de Estado.

En,
ade.....de 202.....
Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Tramitación de Subvenciones 2025 para Actuaciones destinadas a la adaptación de viviendas de personas que tienen asignado como plan de atención, un centro de día para facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad y que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los centros de día, situadas en el término municipal de Fuenlabrada. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".